

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 28 de Agosto.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Ministerio de su digno cargo significando la conveniencia de que el Real decreto de 15 de Julio de 1901 restableciendo el derecho de los Gobernadores y ex Gobernadores á ingresar en destinos de la Administración pública, sea interpretado con alguna amplitud, sin limitar sus efectos á las vacantes que se produzcan de Jefes de Administración:

Considerando que el espíritu del citado Real decreto, al establecer determinadas ventajas en favor de aquéllos, ha sido el de impedir que el Estado sea privado del concurso de funcionarios con méritos notoriamente reconocidos, respetando á la vez legítimos derechos:

Considerando que al consignarse en el expresado Real decreto el derecho de estos altos empleados á ocupar con determinadas prescripciones plazas de Jefes de Administración, no se ha podido, en modo alguno, menoscabar la capacidad legal que para desempeñar otros destinos reconoce la ley de 21 de Julio de 1876 y el Real decreto de 12 de Abril de 1879; y

Considerando que si se restringe la aplicación del Real decreto mencionado á lo que su letra expresa, prescindiendo del espíritu que lo informa, resultaría casi ilusorio el derecho de estos funcionarios, toda vez que es excesivamente reducido el número de los empleos que podrían ocupar, viéndose por esta razón el Estado imposibilitado de utilizar los valiosos servicios de un personal inteligente y de acreditada aptitud para el ejercicio de destinos de difícil desempeño;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, como aclaración al Real decreto de 15 de Julio de 1901, que los Gobernadores y ex Gobernadores que reúnan las condiciones determinadas en el mismo decreto podrán desempeñar destinos de Jefes de Administración y destinos de menor categoría.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1902.—Sagasta.—Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

(Gaceta del día 26 de Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Suprimido el examen de ingreso en Facultad por Real decreto de 25 del pasado Abril;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º La supresión de los cursos preparatorios de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, establecidos por el párrafo quinto del vigente reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, quedando sujeta la prelación de los estudios de estas Facultades á las disposiciones de carácter general que han reorganizado sus enseñanzas; y

2.º La ampliación de lo preceptuado en el art. 1.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1900, respecto de la enseñanza del Dibujo para todos los alumnos que no tengan aprobada esta enseñanza en el Bachillerato, donde ha sido establecida con carácter obligatorio por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 27 de Agosto.)

Juzgado de primera instancia
de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal, en funciones de primera instancia de Palencia y su partido, por indisposición del propietario.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente civil tramitado en

este Juzgado á instancia de D. Baltasar Tejedor Cea, de cuarenta y tres años, soltero, labrador, natural y vecino de Grijota, solicitando se le declare heredero abintestato de su hermano D. Porfirio Tejedor Cea, que falleció en dicha villa de Grijota el día nueve de Junio último, á los treinta y siete años de edad, siendo de igual estado, oficio, naturaleza y vecindad, sin haber otorgado testamento ni dejado ascendientes ni descendientes legítimos y solo al nombrado D. Baltasar Tejedor como único hermano carnal del D. Porfirio, se ha acordado por providencia de este día llamar á los que se crean con derecho igual ó mejor que el recurrente á la herencia relicta por dicho D. Porfirio, para que dentro de treinta días, contados desde la inserción de éste en el último de los periódicos oficiales, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante mi Juzgado y Escribanía del refrendante, Barrionuevo, número doce, á deducirlo en forma, previniéndoles que si transcurren sin verificarlo, se procederá á lo que haya lugar, habiendo comparecido á la fecha solo el antes expresado Don Baltasar Tejedor Cea.

Dado en Palencia á catorce de Julio de mil novecientos dos.—Pedro Rodríguez.—P. M. de S. S.ª, Isidro Páramo.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de los pagarés de bienes nacionales suscriptos por los compradores que á continuación se expresan, que vencen dentro del mes próximo venidero, la que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.º y 119, apartado 40, de la instrucción de 13 de Julio de 1878 y del reglamento orgánico de la Administración central y provincial de la Hacienda pública de 6 de Marzo último respectivamente.

Mes de Septiembre de 1902.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas, cedencia.	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Plazas.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.	
						Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Estanislao Cabeza Pérez.....	Becerril de Campos.	Rústica.	16812	Becerril de Campos.	5	30	Abril.	1898	9	Septiembre.	1902	68	85	28	3
Venancio Guerra Díez.....	Madrid.	Propios.	35374	Palenzuela.	4	19	Mayo.	1899	1	Idem.	Idem.	3012	20	29	63
Ayuntamiento de Pino del Río.....	Pino del Río.	Rústica.	35401	Pino del Río.	5	10	Octubre.	1898	15	Idem.	Idem.	484	84	28	42
D. Venancio Guerra Díez.....	Madrid.	Monte.	35401	Baltanás.	3	12	Junio.	1900	20	Idem.	Idem.	6485	84	29	66
Ayuntamiento de Santa Cruz de Boedo.....	Santa Cruz de Boedo.	Idem.	35425	Santa Cruz de Boedo.	3	17	Julio.	1900	25	Idem.	Idem.	221	29	29	68
D. Eustasio Gómez Mañero.....	Castrillo de Villavega.	Idem.	35423	Castrillo de Villavega.	2	6	Agosto.	1901	21	Idem.	Idem.	1470	29	30	71
Isidro Martínez García.....	Rivas de Campos.	Idem.	35423	Rivas.	2	6	Idem.	1901	23	Idem.	Idem.	716	29	30	72

Palencia 26 de Agosto de 1902.—El Administrador, Alejandro Font.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Tesorería.—Anuncio.

Habiéndose recibido en la Tesorería de esta provincia los libramientos del material de primera enseñanza correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del corriente año, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro en su orden circular de 21 de Mayo próximo pasado, el pago de dichos libramientos tendrá efecto el día 4 del mes de Septiembre próximo.

Lo que se anuncia por medio del presente BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los respectivos Habilitados y el personal de primera enseñanza de esta provincia.

Palencia 28 de Agosto de 1902.—El Tesorero, Ricardo P. Salcedo.—V.º B.º—El Delegado, Luis Balaca.

Juzgado municipal de Boada de Campos.

Don Florentín Martín Sevilla, Juez municipal suplente de esta villa y en funciones de propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha celebrado juicio verbal contra Florentín Melgar Ruíz, á instancia de Doña Iluminada Macías García, ambos vecinos de esta villa, reclamando al primero ciento treinta pesetas de gastos con motivo del matrimonio que entre los dos tenían concertado y satisfecha la infrascripta Iluminada, y como quiera que ahora sin causa razonable y justa se niega á llevar á cabo el matrimonio después de leídas las tres canónicas municiones y obtenida la dispensa de Su Santidad del parentesco que nos liga, es por lo que en justicia pido dichos gastos.

Y habiéndose celebrado el juicio, previas las notificaciones legales de partes, el demandado no se presentó.

El Sr. Juez examinó los justificantes á la demandante y considerándoles justos y no pudiendo oír al demandado dictó la sentencia que su parte dispositiva dice así:

FALLO.—Que debo condenar y condeno al rebelde Florentín Melgar Ruíz á que luego que se haga firme esta sentencia pague á Doña Iluminada Macías la cantidad de ciento treinta pesetas y las costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará á la parte demandante y por la parte rebelde se insertará en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á su conocimiento y publicará en los extrados, lo pronuncio, mando y

firmino en Boada á veinte de Julio de mil novecientos dos.—Florentín Martín.—P. S. M., Pascual Melgar, Secretario.

Juzgado municipal de Perales.

Don Valentín Cortés Gutiérrez, Juez municipal de expresado distrito.

Hago saber: Que con el fin de llevar á debido efecto la celebración del juicio de faltas pretendido y en virtud de denuncia presentada por el Guarda jurado de la dehesa de Villafruela, D. Narciso Tranco, en contra de Félix y José Doncel Antolín (hermanos), por infracción de la ley de Caza, vecinos de Paredes de Nava, y habiéndose remitido exhorto á su pradicho Juzgado de Paredes para que fueran notificados en forma legal, el cual ha sido devuelto acreditando en el mismo que dichos individuos se han ausentado del pueblo en busca de siega, ignorándose su actual residencia; por la presente, conforme á lo establecido en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se les cita para que el día seis del próximo mes de Septiembre y hora de las diez comparezcan con las pruebas de que intenten valerse para su defensa en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, advirtiéndoles que de no comparecer en aludido día y hora se celebrará el juicio en rebeldía.

Dado en Perales á veintitres de Agosto de mil novecientos dos.—Valentín Cortés.—El Secretario interino, Baltasar Pastor.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Hechas las operaciones de evaluación en la riqueza rústica de este distrito municipal como resultado de la comprobación pericial practicada sobre el terreno, he acordado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 71 del reglamento del ramo de 30 de Septiembre de 1885, que los indicados trabajos se expongan al público por término de quince días con el objeto de que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones oportunas si se creyeren perjudicados, disponiendo al propio tiempo que durante el mencionado término se presenten por los dueños de toda clase de ganados relaciones escritas y firmadas del número de cabezas que cada uno posea, con expresión si las dedican á la labor ó á granjería que se halle sujeta al pago de la contribución territorial.

Becerril de Campos 23 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Mariano Gato.

se, resulte con las condiciones convenientes), y fije de una manera concluyente el precio de dicho Teatro y casas contiguas, en cuya virtud se decidirá si es ó no aceptable la definitiva oferta, y en el caso de que no conviniera, se admite y aprueba la proposición producida por D.^a María Loreto Martínez de Azcoitia, que indudablemente es el solar que reúne mejores proporciones y está situado en el punto más preferible».

Discutidos todos los asuntos objeto de esta convocatoria, se levantó la sesión. Eran las catorce.—El Presidente, Antonio Polanco.—El Diputado Secretario, Acilino Diez Gómez.—El Diputado Secretario accidental, Ambrosio Martínez.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión extraordinaria del día 19 de Agosto de 1902.

Presidencia del Sr. Polanco y Polanco.

Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. Martínez Espinosa, Cós Fernández, Gómez Inguanzo, Guigelmo Aguado, Merino Miguel, Santander Gallardo, Diezquijada Gallo, Calderón Rojo, Rodríguez Blanco, Jubete Tejerina, Herrero del Corral y Diez Gómez, dejando de verificarlo, con excusa, por enfermos, los Sres. García Benito y García de los Ríos, y sin ella Herrero Abia, Pérez Juárez, Merino Ortíz y Prado Salas.

Se leen á seguida la convocatoria para estas sesiones extraordinarias, limitadas á la discusión del presupuesto adicional al del ejercicio corriente, según circular del Gobierno civil número 170, inserta en el BOLETÍN de 7 del actual, y el acta de la última sesión extraordinaria, que se aprueba y ratifica en todas sus partes.

Ausentes los Vocales de la Comisión de Presupuestos Sres. Herrero Abia, García Benito y García de los Ríos, quedó resuelto que les sustituyan, con el caracter de interinidad, los Señores D. Bruno de Cós Fernández, D. José Ordóñez Pascual y D. Acilino Diez Gómez, representantes de los mismos distritos que los Vocales propietarios.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto adicional, presentado por Contaduría, cuyos ingresos ascienden á 392.161'75 pesetas y los gastos á 171.268'18, quedando un superávit de pesetas 220.893'57, se acuerda que pase á la Comisión respectiva para informe.

Léense á seguida diez instancias pidiendo aumentos de sueldo, gratificaciones, viudedades y pensiones, y se acuerda que se remitan á la Comisión de Presupuestos para que informe en conjunto ó separadamente lo que estime oportuno, sucediendo lo propio con las demás que se presenten durante la celebración de estas sesiones.

Consulta la Presidencia á la Diputación si se suspende la sesión para continuarla á las

siete de la tarde, ó si se levanta, y después de un ligero debate, en el que intervienen los Señores Calderón, Guigelmo, Gómez Inguanzo y Ordóñez, se levanta la sesión, señalando para la siguiente: Dictámenes de la Comisión de Presupuestos. Eran las trece.—El Presidente, Antonio Polanco.—El Diputado Secretario, Jesús Herrero del Corral.—El Diputado Secretario, Acilino Diez Gómez.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión extraordinaria del día 20 de Agosto de 1902.

Presidencia del Sr. Polanco y Polanco.

Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. Martínez Espinosa, Cós Fernández, Ordóñez Pascual, Guigelmo Aguado, Merino Miguel, Diezquijada Gallo, Santander Gallardo, García de los Ríos, Calderón Rojo, Jubete Tejerina, Rodríguez Blanco, Diez Gómez y Herrero del Corral, dejando de verificarlo los Señores Herrero Abia, Merino Ortíz, Prado Salas, Pérez Juárez, García Benito y Gómez Inguanzo.

Se lee, aprueba y ratifica el acta de la anterior.

En el despacho ordinario se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Presupuestos acerca del adicional para el corriente ejercicio, quedando resuelto dejarle sobre la mesa por el tiempo reglamentario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Discusión del dictamen del presupuesto adicional. Eran las doce y treinta y cinco minutos.—El Presidente, Antonio Polanco y Polanco.—El Diputado Secretario, Jesús Herrero del Corral.—El Diputado Secretario, Acilino Diez Gómez.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión extraordinaria de 21 de Agosto de 1902.

Presidente, Sr. Polanco.

Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. Calderón, Rodríguez Blanco, Jubete Tejerina, Ordóñez Pascual, García de los Ríos, Gómez Inguanzo, Santander Gallardo, Merino Miguel, Cós Fernández, Martínez Espinosa, Diez Gómez y Herrero del Corral, dejando de asistir por excusa, como enfermo, el Sr. García Benito, y sin ella los Sres. Pérez Juárez, Guigelmo Aguado, Diezquijada, Merino Ortíz, Prado Salas y Herrero Abia.

Se lee, aprueba y ratifica el acta de la anterior.

Entrase en la orden del día volviendo á leer el dictamen de la Comisión de Presupuestos que dice lo siguiente:

incluirán en el mes próximo en el presupuesto adicional.

El Sr. Guigelmo, sin oponerse al dictamen, se extraña de que se prescindiera de las bases fijadas respecto á subvenciones, y la Diputación abone de su presupuesto 1.000 pesetas para este puente, cuando en realidad solo debe pagar el 70 por 100, y esto cuando le llegue el turno establecido, porque hay muchos pueblos que lo esperan inútilmente.

Vuelve el Sr. Inguanzo á demostrar que esta obra es una excepción de las bases, y no habiendo ningún otro Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

Abierta discusión acerca del emitido por la Comisión de Gobernación respecto á las proposiciones presentadas en el concurso anunciado para la adquisición de casas ó solares con destino á la construcción de un edificio en el que puedan instalarse las oficinas y demás servicios de la Diputación, interesa el Sr. Rodríguez Blanco que se dé cuenta del informe presentado por el Arquitecto provincial sobre este particular, en cumplimiento á lo resuelto por la Permanente en 27 de Junio.

Lo lee el Diputado Secretario accidental Señor Martínez Espinosa, y de él aparece, en síntesis, que la Cárcel vieja, ofrecida por el Ayuntamiento; el Teatro, radicante en la calle de Burgos y Berruguete; los terrenos incorporados al paseo del salón de Isabel II, en las afueras de las puertas de Mercado; los contiguos á la Plaza de Maternidad y Estación Enológica, hasta el portillo de la calle de San Juan, y las casas de la calle Empedrada, números 22, 24 y 26, de varios particulares, no reúnen las condiciones necesarias, siendo deficiente el emplazamiento en las señaladas con los números 5, 6, 7, 8 y 9 de la plazuela de San Miguel, porque si bien tiene superficie sobrada en tres fachadas, es reducida la línea en las calles del Trompadero y Mayor antigua, pronunciándose en vista de todas las proposiciones, por la de D.^a María Loreto Martínez de Azcoitia, ofreciendo las casas de la calle de la Tarasca, números 9 y 11; las de la calle de Burgos, números 1 y 3, y la parte del solar sobrante de la expresada calle de la Tarasca, y sinó fuera posible, por razones económicas, adquirir estos edificios, podría aceptarse la proposición del Ayuntamiento ofreciendo el Teatro, si bien sería necesario comprar las casas contiguas á éste de las calles de Burgos y Berruguete.

Concedida la palabra al Sr. Rodríguez Blanco, manifiesta que tiene que combatir lo que constituye la segunda parte del dictamen, ó sea la adquisición de la casa de D.^a Loreto Martínez de Azcoitia, en el caso de que por cualquiera circunstancia fracase la proposición segunda del Ayuntamiento de la Capital, ofreciendo el Teatro, por reputarla perjudicial para los intereses provinciales.

Ha sido reconocido, dice, por todos, la necesidad de desalojar la planta principal del viejo

casarón cedido en usufructo á la Diputación para oficinas, con la obligación de conservarle, y de construir un nuevo edificio, y á esto responden el crédito consignado en el presupuesto y los concursos celebrados. En tal concepto, no combate el dictamen en su primera parte, por lo mismo que en la conciencia de todos está adquirir locales propios para instalar con modestia las oficinas, de suerte que no hay que pensar en palacios, lujos ni suntuosidades, porque no contando con más ingresos que 470.670 pesetas 50 céntimos, de las que 458.249 son los recargos sobre las contribuciones directas y de consumos al tipo de 13'404 milésimas, es imposible construir unos edificios como los que tienen las Diputaciones de Burgos, Bilbao, San Sebastián, Zamora y otras provincias más ricas que la nuestra. De aquí el que esté conforme con la Comisión en lo que se refiere á la adquisición del Teatro, ofrecido por el Ayuntamiento, porque aceptando este edificio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales, la Diputación tiene el medio de cobrar la enorme deuda de 213.000 y pico de pesetas que debe el proponente, á quien se darán las mayores facilidades para el pago, aplicando desde luego la cantidad consignada en el presupuesto al derribo y construcción de la planta principal de la casa de la provincia, que en su concepto es susceptible de emplazamiento en la área que ocupa el edificio del Teatro, porque, repite, que no se trata de un palacio, de suerte que no es necesaria la expropiación de las dos casas contiguas al Coliseo, que propone el Arquitecto y acepta la Comisión. Sin embargo, no hace hincapié sobre este particular, y presta su conformidad al dictamen que deja á disposición del Ayuntamiento la compra de esos dos inmuebles, que constituirán después de adquiridos parte integrante del edificio que se ofrece á la Asamblea, previa aprobación superior.

Esto manifestado, recapitula su opinión en los términos siguientes: Aceptado el dictamen, dice, aun con la expropiación de las dos casas contiguas al Teatro, radicantes, una en la calle de Burgos y otra en la de Berruguete, previa tasación de todos los inmuebles por los Arquitectos provincial y municipal, según indica la proposición, y tercero en discordia, elegido por la Asamblea, pero me opongo á la última parte del dictamen, en el que se propone que sinó conviniera la proposición del Ayuntamiento «se acepte la producida por D.^a María Loreto Martínez de Azcoitia, que indudablemente es el solar que reúne mejores proporciones y está situado en el punto más preferible», porque después de ser sumamente caro, habria que destinar á la construcción los créditos que responden á servicios obligatorios é ineludibles, á menos de aumentar el contingente provincial, á lo que se opondrán los pueblos y desaprobará la Superioridad.

En contra del dictamen pide la palabra el Sr. García Benito, quien está conforme con la mayoría de las consideraciones expuestas por

el Sr. Rodríguez Blanco, en lo que se refiere á la imposibilidad de aumentar el contingente y á la improcedencia de la adquisición de las casas ofrecidas por D.^a Loreto Martínez de Azcoitia, lo mismo que todas las demás, incluso el Teatro, porque conceptúa un despropósito el comprar edificios viejos para edificar sobre ellos uno de nueva planta; así es que apoyándose en los razonamientos que sirvieron de base al Sr. Rodríguez Blanco para combatir la segunda parte del dictamen, impugna él la primera parte, fundándose en que el Teatro no tiene condiciones, según el plano, y debe irse directamente á la aceptación de los terrenos contiguos á la plaza de Maternidad y Estación Enológica, hasta el portillo de la calle de San Juan, ofrecidos por el Ayuntamiento.

La manifestación del Arquitecto acerca de la imposibilidad de construir sobre estos solares, porque se privaría de ventilación á la Casa de Beneficencia y además hay que dejar calles entre ésta, el palacio provincial y Estación Enológica, en cuyo caso no quedaría superficie suficiente para el edificio en proyecto, no la conceptúa acertada el orador, porque la Enológica y el edificio que se intenta construir formarían uno solo, tomando en toda la línea edificable ocho metros del terreno de la plazuela, y de esta suerte se darían á la casa de la Diputación cuatro fachadas, con jardines y verjas de entrada, hermozeando esa parte de la Ciudad, que está llamada, lo mismo que la Avenida de Casado del Alisal, á ser una de las vías principales.

Sr. Calderón: Me proponía, dice, esperar á que se consumieran todos los turnos en contra del dictamen para recoger los razonamientos é impugnarlos á la vez, abreviando de esta suerte la discusión, que no tiene para qué preocupar á los Sres. Diputados después de los acuerdos aprobatorios de las bases del concurso y de la consignación de 75.000 pesetas en el presupuesto adicional para la compra de casas ó solares, de suerte que no hay para qué discutir si es ó nó un disparate, según indicó el Señor García Benito, la compra de casas, acordada por unanimidad antes de ahora.

Empezando por la oposición del Sr. García Benito, que es la más radical, dice que para emplazar el edificio en el sitio donde se halla la Estación Enológica, habría que derribar ésta, á lo que se opondrá el Estado, á quien se cedió para el destino que hoy tiene, y reconstruirla de nuevo, después de haber gastado 28.000 y pico de duros, viniendo de esta suerte á hacerse un gasto mayor que el que costaría la adquisición de las casas de la calle de Burgos, Tarasca y Berruguete, ofrecidas por la Srta. de Azcoitia, en el supuesto de que el Teatro, después de adquiridas por el Ayuntamiento las dos casas contiguas al mismo, no reuniera condiciones.

Sucedería además que el Ayuntamiento opondría dificultades á ceder los ocho metros de terreno de la plazuela, porque se estrechaba la

calle y se disminuían las condiciones de higiene y salubridad de la Casa de Beneficencia y edificios contiguos, según el dictamen técnico, que la Comisión acepta, por lo mismo que lo encuentra razonable y fundado.

Es por lo tanto oneroso y perjudicial para los intereses provinciales lo que propone el Señor García Benito, por cuanto sería preciso construir otra Estación Enológica que no bajaría de 70.000 pesetas.

Lo manifestado por el Sr. Rodríguez Blanco, acerca de la segunda parte del dictamen, la Comisión no tiene criterio cerrado, así es que deja en completa libertad á los Sres. Diputados para que elijan lo que conceptúan más conveniente para los intereses generales de la provincia, que la Comisión es la primera en defender. ¿Estima la Diputación que no deben aceptarse ninguna de las proposiciones? pues resuélvalo así, y no hay para qué gastar más tiempo, siquiera sea poco serio este procedimiento, después de dos concursos celebrados.

Defendido el dictamen por el Sr. Rodríguez Blanco, aunque con alguna limitación en lo que se refiere á la primera parte, «la aceptación del Teatro ofrecida por el Ayuntamiento» poco resta que decir á la Comisión.

En las condiciones fijadas para el concurso, hay una en que se establece que se dará preferencia á las proposiciones que ofrezcan los deudores á la Diputación, y por ésto, dice, vino á dicho acto el Ayuntamiento de Palencia, que adeuda varias sumas á la Asamblea (no por su sistemática oposición al pago, como alguno ha insinuado veladamente, sino por la falta de recursos, á pesar de la consignación del contingente en el presupuesto, que en ocasiones difíciles, efecto de la crisis que sufren los obreros en el invierno, se destina á facilitarles trabajo), ofreciendo el Teatro, que no tiene bastante área, según el Arquitecto, para edificar la casa destinada á oficinas provinciales, siendo preciso, por lo tanto, que el proponente adquiriera las dos casas contiguas al Coliseo, que en el dictamen se indican.

Bien puede suceder que no convenga al Ayuntamiento la compra de las dos casas, ó que surjan dificultades para la cesión del Teatro, en cuyo caso queda anulada la proposición municipal y subsistente la de la Srta. de Martínez de Azcoitia, con lo que se evitará el anunciar un tercer concurso bajo nuevas bases y otra reunión de la Diputación.

Resumiendo: puesto que la Diputación tiene reconocida la necesidad de dejar el edificio que ocupa, cuyas reparaciones son costosas, y construir uno de nueva planta, la Comisión espera que se apruebe el dictamen, en el que se traducen los deseos y aspiraciones de la Corporación que, sin embargo, puede rectificarlo ó desecharlo, siquiera implique la reforma de acuerdos anteriores, que no siendo declaratorios de derechos, pueden anularse.

Para rectificar pide la palabra el Sr. García Benito, manifestando, con este motivo, que en

el orden de ideas sustentadas por el Sr. Calderón, parece que se elige el Teatro para solventar las deudas que tiene el Ayuntamiento con la Asamblea, y como ha de costar caro, lo mejor sería que la Diputación comprara los solares por su cuenta.

Rectifica el Sr. Calderón en el sentido de que la Diputación es árbitra de decidir lo que estime procedente.

Solicita el Sr. Guiguelmo dos aclaraciones, que juzga necesarias, antes de votar; una que dice relación con el Arquitecto y otra á la Comisión informante. Al primero le pide que indique si se gana ó pierde terreno al edificar en el solar del Teatro, y á la segunda, si se conoce el precio de las dos casas que es necesario adquirir, porque podría suceder que éstas fueran excesivamente caras, tanto ó más que el Coliseo, y entonces no hay para que decir que no podríamos adquirir las dentro de las condiciones del concurso, del que se prescinde en el dictamen.

La Comisión contesta que se pierden algunos metros de terreno, y que desconoce el precio de las casas que en tanto se adquirirían en cuanto no perjudicarán los intereses de la Diputación.

En vista de las anteriores manifestaciones y del dictamen facultativo, opina el Sr. Guiguelmo: 1.º Que las proposiciones no reúnen las condiciones del concurso y deben desecharse. 2.º Que á la Diputación no la conviene construir por su cuenta, sino formar el proyecto y presupuesto de un edificio para sus dependencias y sacarle á concurso para que los particulares le construyan, fijando la renta que se ha de dar al capital que se invierta, y comprometiéndose á arrendarlo por veinte ó más años.

A las observaciones anteriores contesta el Sr. Calderón, que seguramente no faltarían propietarios que construyeran el edificio en las condiciones indicadas por el Sr. Guiguelmo, pero la Diputación se impondría una carga pesadísima y al cabo de 30 ó 40 años vendría á reembolsar el capital al que lo adelantó, quedándose después en la calle.

Dice, además, que no es momento ni ocasión de discutir este particular, que ni es objeto de la convocatoria ni del dictamen.

Rectifica el Sr. Rodríguez Blanco para precisar los términos del debate y de las bases del concurso, en las que se determina que tienen preferencia las proposiciones de los deudores á la Diputación.

La Presidencia manifiesta que ha dado la mayor amplitud al debate por la importancia que encierra, y para que todos los Sres. Diputados expusieran sus opiniones, así es que en vista de éstas, lo procedente es: 1.º Resolver si las proposiciones presentadas reúnen ó nó las condiciones del concurso y cabe deliberar sobre ellas; y 2.º Si se aceptan las enmiendas formuladas acerca del dictamen.

El Sr. Rodríguez Blanco, sintiendo discrepar de la Presidencia, cree que no cabe discutir sobre el primer extremo, porque ya está resuelto por la Diputación.

La Presidencia llama la atención del Sr. Diputado, manifestándole que de los razonamientos expuestos por el mismo en la discusión, se deduce que opta por la primera parte del dictamen, formulando, en cambio, una enmienda al segundo; que el Sr. García Benito formuló otra enmienda desechando la primera y segunda parte del dictamen, y por último, que el Señor Guiguelmo, separándose de las proposiciones presentadas y del concurso presenta y somete á la deliberación de la Asamblea un nuevo proyecto, encargando á la industria particular la construcción de un edificio que la Diputación tomará en arrendamiento para sus oficinas. Como se vé, esta proposición es la más radical, y por ésto se pregunta si se acepta ó nó.

Pedida votación nominal, se acordó que no había lugar á lo solicitado, por los votos de los Sres. Díez Gómez, Martínez Espinosa, Rodríguez Blanco, Jubete Tejerina, García de los Ríos, Calderón Rojo, Santander Gallardo, Merino Ortiz, Gómez Inguanzo, Ordóñez Pascual y Sr. Presidente; total 11; contra el voto de los Sres. Pérez Juárez, Guiguelmo y García Benito, que dijeron sí.

Sr. Presidente: Desechada la enmienda del Sr. Guiguelmo, se vá á verificar la votación acerca de la del Sr. Rodríguez Blanco, ésto es, que no se admita, caso de no prevalecer el ofrecimiento del Teatro, hecho por el Ayuntamiento, la proposición de la Srta. D.^a Loreto Martínez de Azcoitia ofreciendo varias casas de su propiedad.

Solicitado por suficiente número de Señores Diputados que la votación fuera nominal, quedó desechada la enmienda por diez votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Díez Gómez, Martínez Espinosa, Jubete, García de los Ríos, Calderón, Santander, Merino Ortiz, Gómez Inguanzo, Ordóñez Pascual y Sr. Presidente. Señores que dijeron nó: Rodríguez Blanco, Pérez Juárez, Guiguelmo y García Benito.

Sometida á votación ordinaria la enmienda del Sr. García Benito, fué desechada por mayoría.

Por último, pedida votación nominal sobre el dictamen, se aprueba por diez votos contra cuatro, en la forma que á continuación se expresa:

Señores que dijeron sí: Díez Gómez, Martínez Espinosa, Jubete, García de los Ríos, Calderón, Santander, Merino Ortiz, Gómez Inguanzo, Ordóñez y Sr. Presidente.

Señores que dijeron nó: Rodríguez Blanco, Pérez Juárez, Guiguelmo Aguado y García Benito.

Sr. Presidente: En consecuencia de lo resuelto, queda aceptada «la oferta del Teatro, hecha por el Excmo. Ayuntamiento de la Capital, siempre que éste adquiriera, en el plazo de quince días, las casas de la calle de Burgos y de Berruguete, colindantes al Coliseo citado, (indispensables, según el Arquitecto provincial, para que el nuevo edificio que ha de construir-